

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ochó pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con carácter de servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16 de Noviembre de 1909)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto fecha 20 de Diciembre de 1907, se anuncian al público por medio de este Boletín Oficial, y del anuncio fijado en el tablón colocado en la Diputación provincial, las siguientes Escuelas, que se hallan vacantes para su provisión interina, concediéndose un plazo de cinco días para la presentación de solicitudes, á contar desde el siguiente á la inserción en el Boletín Oficial.

Clase	Escuelas vacantes	Ayuntamientos	Sueldo Ptas. Cts.
Elemental de niños	Llamas de la Ribera...	Llamas de la Ribera...	512 50
Elemental de niñas	Villoria.....	Villarejo.....	512 50
Incompleta mixta	Porquero.....	Magaz.....	500 >
Idem idem	Valporquero de Vegac.....	Vegacervera.....	500 >
Idem idem	Pereda de Ancares.....	Candín.....	500 >

Para que los interesados conozcan las disposiciones referentes al caso, tanto respecto á la documentación que necesitan como á los demás derechos que les asisten, reproducese á continuación el artículo del Real decreto que se refiere á provisión de interinidades:

«Art. 22. Las Juntas provinciales proveerán, con carácter interino, las vacantes que ocurran en las Escuelas de Maestros ó Maestras cuya dotación sea inferior á 825 pesetas.

Los Maestros aspirantes harán constar en su instancia, dirigida al señor Gobernador-Presidente, la Escuela ó Escuelas que pretenden, cuando hubiere varias vacantes, acompañando á la instancia hoja de servicios debidamente documentada y reintegrada, los que los hayan prestado, ó copia del título profesional que posean, los de nueva entrada.»

León 12 de Noviembre de 1909.—El Gobernador-Presidente, Luis de Fuentes.—El Secretario, Miguel Bravo.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Inserta en el Boletín Oficial del 12 del actual una circular de la Administración de Hacienda, llamando la atención de las Corporaciones acerca de la obligación en que están de hacer la recaudación del 4.º trimestre del impuesto de consumos, y teniendo apremiantes órdenes del Excmo. Sr. Ministro, para que no sufra retraso la recaudación é ingreso en el Tesoro de la parte que le corresponde, no puedo menos de llamar también la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de las respectivas Corporaciones, para que tomen sus medidas á fin de dar mayor impulso á la recaudación, y mucho más tratándose del último trimestre del ejercicio; pues tanto á la Hacienda como á los Ayuntamientos, les conviene tener saldadas sus cuentas, para evitarse responsabilidades y las molestias consiguientes. León 15 de Noviembre de 1909. El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Junta municipal del Censo electoral de Santa Marina del Rey

Don Gregorio Pérez Vega, Secretario de esta Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha para el sorteo de mayores contribuyentes que deben formar parte de la misma durante el próximo bienio, dice literalmente lo que sigue:

«Acta de sorteo de mayores contribuyentes.—En la villa de Santa Marina del Rey, á 26 de Octubre de 1909; siendo las diez de la mañana, se reunieron en la sala capitular de este Ayuntamiento los Sres. D. José Mayo Delgado, Presidente, y don Manuel Muñiz, D. Francisco Benavides, D. Lorenzo Vega, D. Matías Matilla, D. Baltasar Sánchez

Carrizo y D. Jacinto Fernández Vocales, y D. Gregorio Pérez Vega, Secretario, sin voto ni voto, que componen la Junta municipal del Censo electoral, concurriendo también á este acto para cumplir lo dispuesto en el art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y en la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, los señores que á continuación se expresan, que previamente fueron citados en los conceptos siguientes:

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores: D. Andrés Vega Pérez y D. Manuel Villadangos.

Primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó minas que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores y á falta de gremios y asociaciones gremiales: D. Silverio Martínez González y D. Enrique Requejo.

Puestas de manifiesto por el señor Presidente y leídas por el Secretario las listas de dichos contribuyentes facilitadas por la Delegación de Hacienda y recibidas por conducto del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, así como las certificaciones expedidas por el Secretario de este Ayuntamiento á tenor de lo mandado en la regla 14.ª de la Real orden antes citada, se procedió inmediatamente á escribir los nombres de los interesados contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, en papeletas que se iban introduciendo en la urna preparada al efecto, y una vez concluida esta operación y agitados las papeletas para que se mezclasen, el Sr. Presidente extrajo cuatro de ellas, una á una, y leyó sucesivamente los nombres que contenían, correspondiendo, por su orden, á los Sres. D. Antonio Pérez García y D. Ambrosio Franco Villadangos, que fueron declarados Vocales titulares, y á los señores D. Pedro Vega Vega y don Anastasio Pérez Martínez, que asimismo fueron declarados como Su-

plentes de aquéllos, respectivamente, con derecho todos a ejercer los cargos que se les adjudican en la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo bienio de 1910 á 1912.

Seguidamente, y por el mismo procedimiento, se sortearon los primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades y de minas, y fueron declarados Vocales titulares, los Sres. D. Eugenio Villadangos Vidal y D. Celedonio Sánchez y Sánchez, y Suplentes de éstos, D. Tomás Mayo Sánchez y D. Enrique Requejo Seijas, con los mismos derechos que los anteriores á ejercer sus cargos en la Junta durante el referido bienio.

Terminado el acto para que fué convocada la Junta, ésta acordó, en consonancia con lo preceptuado en la regla 16.ª de la Real orden ya mencionada, que se extienda acta de la sesión, remitiéndose copias al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia para la publicación en el *Boletín Oficial*, según previenen las reglas 16.ª y 17.ª de la repetida Real orden, quedando otra copia certificada en esta Junta para que en ella surta sus efectos.

Y á los efectos prevenidos y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial*, expido la presente, que con el V.º B.º del Sr. Presidente firmo en Santa Marina del Rey á 27 de Octubre de 1909.—Gregorio Pérez.—V.º B.º El Presidente, José Mayo.

Don Santiago García Liébana, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Cabreros del Río.

Certifico: Que el acta del sorteo verificado en el día de hoy para designar los dos Vocales y Suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral en concepto de contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, es del tenor siguiente:

«Acta de los sorteos para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral:—En la villa de Cabreros del Río á 1.º de Octubre de 1909, siendo las diez de la mañana, se constituyó en la casa consistorial del Ayuntamiento, local designado al efecto, D. Agustín Fresno Fernández, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley, para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal, y hallándose también presentes los Sres. D. Ignacio Baro, don Clemente Caballero y D. Primitivo Baro, como Vocales, y como contribuyentes D. Gregorio Muñoz, D. Pedro Liébana, D. Santiago García Rodríguez, D. Miguel Álvarez Melón, D. Tomás González Fernández, D. Juan Melón, D. Pedro García, D. Cándido Álvarez, D. Marcos Barrio y D. Donato García, se de-

claró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieran á bien presenciarlo.—Leídos por mí, el Secretario, los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente en papeletas iguales los nombres de los contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista saben leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, é introducidas en un globo y renovadas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas, serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas, los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Gregorio Baro González y don Felipe Rubio Santos. Para Suplentes, D. Juan Melón Liébana y don Angel Fresno Muelas; no designando Vocales por industrial é impuesto de utilidades y de minas, por no haber ninguno en este Municipio que tenga por dicho concepto voto para Compromisario en la elección de Senadores.

Previamente por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que exponer alguna reclamación ó protesta, manifestaron no tener ninguna. En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado, D. Gregorio Baro González, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo D. Juan Melón Liébana; Vocal D. Felipe Rubio Santos; como su Suplente D. Angel Fresno Muelas. Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario, certifico.—Agustín Fresno.—Donato García.—Marcos Barrio.—Cándido Álvarez.—Tomás González.—Clemente Caballero.—Pedro García.—Primitivo Baro.—Juan Melón.—Ignacio Baro.—Miguel Álvarez.—Pedro Liébana.—Santiago García.—Gregorio Muñoz.—Santiago García, Secretario.»

Así consta literalmente del original, á que en todo caso me refiero.

Para que conste y remitir al señor Gobernador de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente, y firmo en Cabreros del Río á 5 de Noviembre de 1909.—Santiago García.—V.º B.º Agustín Fresno.

Don Leonardo García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Los Barrios de Salas.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo hay un acta de la Junta municipal, que literalmente dice así:

«Acta de sorteo de mayores contribuyentes para Vocales de la Junta electoral del Censo para el bienio próximo, en conformidad á lo prevenido en Real orden de 28 de Septiembre último, y lo que preceptúa el art. 12 de la ley Electoral.—Ayuntamiento de Barrios de Salas.—En

la consistorial del Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, y á las diez horas del día veintinueve de Octubre de mil novecientos nueve, y bajo la presidencia de D. Pedro Salazar Méndez, se reunieron los Sres. Vocales de la Junta municipal del Censo electoral D. Francisco García, D. Toribio Álvarez y D. Baltasar García, con asistencia de mí el Secretario, previamente convocados, con el fin de verificar el sorteo de los Vocales que han de compoderar la Junta municipal electoral en el bienio próximo, y que han de tomar posesión del referido cargo el día dos de Enero del año de mil novecientos diez, y, al efecto, hallándose de manifiesto la lista de los cuarenta mayores contribuyentes, con derecho á elegir un Compromisario, certificada por el Secretario de este Ayuntamiento, y visada por el señor Alcalde, el Secretario, de orden del Sr. Presidente, dió lectura de los artículos de la ley, y de conformidad con los mismos y á lo dispuesto por la Real orden de 28 de Septiembre último finado, se procedió al sorteo de cuatro Vocales y cuatro Suplentes de entre los mayores contribuyentes por territorial é industrial que figuran en las listas facilitadas por el Sr. Alcalde, y realizado éste sin que mediase protesta alguna, por realizarse con las formalidades legales, dió el siguiente resultado:

Para Vocales: D. Primo Valcarce y Valcarce, D. Leopoldo Rodríguez García, D. José Alvarez Pérez y don Manuel Pérez Novo.

Suplentes: D. Tomás Santiago Nieto, de D. Primo Valcarce y Valcarce; D. Alonso García Rodríguez, de D. Leopoldo Rodríguez García; D. Andrés Rodríguez Fernández, de D. José Alvarez Pérez; D. Manuel Tahoces Santiago, de D. Manuel Pérez Novo.

No se verificó aparte el sorteo de industriales que preceptúa la ley, porque no existen en este Municipio mayores contribuyentes por industrial que figuren en las listas anteriormente expresadas. Y en virtud, que según aparece de la certificación del Secretario de este Ayuntamiento, el Concejal con mayor número de votos, es D. Manuel Arias Luna, y de que en este término municipal no existe ningún jefe ni Oficial del Ejército ó Armada retirado, ni tampoco funcionarios públicos de la Administración civil del Estado ni de la provincia, y apareciendo también que el ex-Juez municipal más antiguo de este Municipio lo es don Leoncio Barrios Yebra, son por ministerio de la ley Vocales de dicha Junta, tocando por sorteo hecho con toda legalidad, ser Suplentes de estos dos últimos Vocales: de D. Manuel Arias Luna, D. Juan Antonio López García, y de D. Leoncio Barrios, D. José Arias Carrera.

Y hallándose cumplidos los preceptos de la ley, se levanta la sesión, acordando se notifique á los interesados el cargo de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, y de remitir á los señores Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial una certificación, todo lo que firman, de que certifico.—Pedro Salazar, Francisco García, Toribio Álvarez, Baltasar García y Leonardo García, Secretario.»

Concuerda con su original, al que

en caso necesario me remito. Y en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal, expido la presente, visada por D. Pedro Salazar, Presidente de la Junta municipal, en Los Barrios de Salas, á treinta de Octubre de mil novecientos nueve.—Leoncio García.—V.º B.º, Pedro Salazar.

Junta municipal del Censo electoral de León

Don Enrique Zotes Cadenas, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 4 y 5 del corriente, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Eustasio Nalda, como de la de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales, y concepto de la designación

D. Antdaio Machado Aixa, Coronel retirado.

D. Gabriel Balbuena Medina y D. Eduardo Millán, contribuyentes por territorial.

D. Lisardo Martínez Pérez y don Cipriano García Lubián, contribuyentes por industrial.

Para Suplentes, y concepto de la designación

D. Jaime Fornell Alor, Teniente Coronel.

D. Isaac Balbuena Iriarte y don Fernando Sánchez Fernández, contribuyentes por territorial.

D. Francisco González Prieto y D. Agustín Alíngemo Pérez, contribuyentes por industrial.

Para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agravados ó indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en León á 6 de Noviembre de 1909.—Enrique Zotes.—V.º B.º El Presidente, Eustasio Nalda.

Junta municipal del Censo electoral de Laguna de Negritos

Certificación del acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales y Suplentes en el bienio de 1910 á 1912.

Don Aureliano Murciago García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del expresado Distrito.

Certifico: Que el acta de sorteo de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que han de formar parte de esta Junta para el bienio próximo de 1910 á 1912, en concepto de Vocales y Suplentes, es del tenor literal siguiente:

«En la villa de Laguna de Negritos, á 5 de Noviembre de 1909, reunida la Junta municipal del Censo, con asistencia de los señores siguientes: Presidente, D. Gregorio López Sastre; Vicepresidentes: don Félix de la Huerza y D. Toribio Cachón; Vocales: D. Manuel Rodrí-

guez, D. Miguel Rodríguez, don Alonso Villalobos y D. Manuel Lozano; Secretario, D. Aureliano Murciego, y previa citación a los mayores contribuyentes que tienen voto en la elección de Compromisario para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta procedía a designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1910 a 1912, y otros dos Suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colorándose en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una a una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. Ildefonso González Gómez y D. Bernardo Huerga Martínez, para Vocales, y D. Aquilino Rodríguez Martínez y D. Servando Rodríguez Ugidos, para Suplentes de los mismos.

Acto seguido, y por no haber más que dos industriales en la lista recibida de la Junta provincial, quedan desde luego designados Vocales, siendo los Sres. D. Alonso Villalobos Barrera y D. Manuel Lozano Herrero. No se designan Suplentes por falta de contribuyentes de esta clase.

Terminada esta operación, se acordó remitir este acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y remitir una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos y en conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la referida Real orden de 10 de Septiembre de 1907, quedando otra acta archivada en la Secretaría de esta Junta; con lo que se dió por terminado el acto, que se autoriza por todos los concurrentes, de que certifico.—El Presidente, Gregorio López.—Vicepresidentes: Félix de la Huerga y Toribio Cachón.—Vocales: Miguel Rodríguez, Manuel Rodríguez, Manuel Lozano, Alonso Villalobos.—Secretario, Aureliano Murciego.

Concuerda fielmente con su original.

Y para que conste, y a los efectos expresados en la misma, expido la presente, que visa el Sr. Presidente en Laguna de Negrillos a 4 de Noviembre de 1909.—Aureliano Murciego.—V.º B.º: El Presidente, Gregorio López.

Don Arturo Cuenllas Díaz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta en 8 del corriente mes, copiada literalmente dice: «En las consistorias de Cabrilianes a 8 de Octubre de 1909, bajo la presidencia de D. Manuel García Pérez, se reunieron los Vocales y Suplentes de la Junta municipal del Censo electoral, D. Juan García Pérez, D. Ignacio Álvarez García, D. Genaro García Fernández, D. Emilio González Alonso y don

Plácido Díez Barriada, declarándose abierta la sesión. En este estado, comparecieron los señores que en este Municipio tienen derecho a elegir Compromisarios para elección de Senadores, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, según la certificación remitida por el Ayuntamiento, y los contribuyentes por industrial que tienen el mismo derecho por no hallarse agremiados.

Practicado entre unos y otros señores separadamente y con todas las formalidades legales el sorteo que previene el art. 11 de la ley Electoral vigente, resultaron designados para formar parte en la Junta municipal del Censo electoral, que ha de constituirse en 2 de Enero próximo, por el primer concepto y como Vocales, D. Manuel Arias Meléndez y D. Albertino Suárez, y por el segundo, contribuyentes por industrial, D. Manuel Alonso y don Rudesindo Cuenllas, y para Suplentes respectivos, D. José Suárez Colado, D. Eduardo Fernández, don Fernando Meléndez y D. Manuel García. El Sr. Presidente, en uso de las facultades que le conceden las disposiciones vigentes, y en atención a no existir Oficial retirado del Ejército, ni funcionario jubilado de la Administración civil a quien poder nombrar Vocal de dicha Junta, designa para ello, como ex-juez municipal más antiguo, a D. Plácido Quirós Rubio, y para Suplente, don Colomán Álvarez Sabugo, con lo que se dió la sesión por terminada, firmando esta acta los concurrentes: de que yo Secretario, certifico.—Manuel García.—Juan García.—Ignacio Álvarez.—Genaro García.—Emilio González.—Plácido Díez.—El Secretario, Arturo Cuenllas.

Concuerda exactamente con su original, a que me remito. Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente en el punto y día de su fecha. Arturo Cuenllas y Díaz.—V.º B.º: Manuel García.

Don Isaias Cabo Díez, Secretario del Juzgado municipal, y por lo tanto, de la Junta del Censo electoral de Pajares de los Oteros.

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisario en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

«Acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Pajares de los Oteros, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:—En la sala capitular del Ayuntamiento de Pajares de los Oteros, a siete de Octubre de mil novecientos nueve.—Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia del Presidente D. Manuel González Rodríguez, de los Vocales D. Elías Santos Merino, D. Ramón Blanco Viejo, D. Francisco Fernández Santos y D. Ignacio Santos Fernández, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de dicha Junta, siendo la hora de las diez de la mañana señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla 16.ª de

la Real orden de dieciséis de Septiembre de mil novecientos siete, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos Suplentes, previa citación a aquellos por medio de papeletas y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, no han concurrido ningún contribuyente que tenga voto por el concepto de tal contribuyente.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que ureviende el párrafo segundo de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso tercero del apartado del artículo once de la ley Electoral, relativo a los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como Suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir. Leída dicha lista de certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose, al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista-certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan al cargo, por no poder volver a ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran, serían los designados como Vocales, y los dos últimos como Suplentes. Acto seguido, y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.º D. Pedro Martínez Nicolás
- 2.º D. Angel Santos Lozano
- 3.º D. Joaquín Bajo González
- 4.º D. Manuel Nicolás Contreras

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral a los dos primeros: D. Pedro Martínez Nicolás y D. Angel Santos Lozano, y como Suplentes, respectivamente de los mismos, a D. Joaquín Bajo González y a D. Manuel Nicolás Contreras, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados, y se remitiese este acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla dieciséis de la citada Real orden de dieciséis de Septiembre de mil novecientos siete, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta. De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída, firman los señores de la Junta, conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Presidente, Manuel González.—Vocales: Elías Santos, Ramón Blanco, Francisco Fernández, Ignacio Santos.—Secretario, Isaias Cabo.

Concuerda fielmente con su original, al que me remito, y que con esta fecha se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la que me refiero; y libro esta certificación para ser remitida al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento del último párrafo de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907: de que certifico.

Pajares de los Oteros 3 de Octubre de 1909.—El Secretario, Isaias Cabo.—V.º B.º: El Presidente, Manuel González.

Don Manuel González Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Pajares de los Oteros.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta del Censo electoral de este término ha quedado constituida en la siguiente forma:

Concepto por que ejercen el cargo

Presidente, D. Manuel González Rodríguez, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Ramón Blanco Viejo, como Concejal de mayor número de votos.

Suplente, en concepto de Vocal, D. Daniel Santos Fernández, como Concejil que sigue al anterior.

Vocal, D. Miguel Fernández Llanaezares, como ex-juez municipal más antiguo.

Suplente Vocal, D. Antonio Fresno Ponga, como ex-juez suplente más antiguo.

Vocal, D. Pedro Martínez Nicolás; Suplente, D. Joaquín Bajo González; Vocal, D. Angel Santos Lozano; Suplente, D. Manuel Nicolás Contreras, como contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Secretario, D. Isaias Cabo Díez, por serlo del Juzgado municipal.

Asimismo certifico: Que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado D. Miguel Fernández Llamazares.

Y para que conste libro el presente en Pajares de los Oteros a 12 de Octubre de 1909.—Manuel González.—P. S. M.: El Secretario, Isaias Cabo.

Don Francisco Álvarez Sánchez, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Pobladura de Pelayo García, y a la vez, de la Junta municipal del Censo electoral de dicho Distrito.

Certifico: Que el acta de sorteo verificado en el día 1.º de actual para designar los dos Vocales y dos Suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, es del tenor siguiente: Acta de sorteo de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Pobladura de Pelayo García, por concepto de mayores contribuyentes por cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios para Senadores.

En la Sala capitular del Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García, a 1.º de Octubre de 1909, reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal, con asistencia del Sr. Presidente D. Andrés Gutiérrez

Mancheido, de los Sres. Vocales D. Estanislao Verdejo Marcos, don Marcelino Barrera Casado, D. Julián Villalobar Barajas, D. Miguel Grande Verdejo y D. Agustín Verdejo Rebollo, y de mi el infrascrito Secretario del Juzgado municipal don Francisco Alvarez, sin voz ni voto, siendo las diez de la mañana señalada para la reunión pública, según convocatoria al efecto por el señor Presidente, al tenor de lo dispuesto á lo que determina el párrafo 1.º de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por suerte los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes que por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, así como de la de Suplentes, previa convocatoria á aquéllos en la forma legal, y una vez abiertas las puertas del local y anunciado al acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al final suscriben. Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla 14.ª de la citada Real orden, el cual previene tener en cuenta para que en cumplimiento del caso 5.º del apartado del art. 11 de la ley Electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, sean designados mediante suerte dos de los individuos comprendidos en la misma para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como Suplentes, mediante, unos y otros, reúnan las circunstancias de saber leer y escribir; leída dicha lista á certificación, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los individuos en la indicada certificación; excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo, por no poder ejercerlo hasta pasados dos años, introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran eran designados Vocales, y los dos últimos eran Suplentes; acto seguido y después de remover la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una en una cuatro papeletas, por el orden siguiente:

- 1.º D. Cipriano Verdejo Grande
- 2.º D. Narciso Casado Barrera
- 3.º D. Vicente Ugidos Trapote; y
- 4.º D. Rafael Verdejo Domínguez

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros: D. Cipriano Verdejo Grande y D. Narciso Casado Barrera, y como Suplentes á D. Rafael Verdejo Domínguez y D. Vicente Ugidos Trapote, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados, y que se remitiera este acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 1.º de la regla 16.ª de la citada Real orden, quedando testimonio en la Secretaría de este Juzgado. Leída y aprobada, se levantó la sesión, fir-

mando la presente acta los concurrentes: de todo lo cual, como Secretario, certifico. — Andrés Gutiérrez. — Estanislao Verdejo. — Julián Villalobar. — Marcelino Barrera. — Miguel Grande. — Agustín Verdejo. — Francisco Alvarez, Secretario.

Concuerda con su original, á que me remito, caso necesario. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del último párrafo de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en Pobladora de Peñayo García á 20 de Octubre de 1909. — Francisco Alvarez. — V.º B.º. El Presidente, Andrés Gutiérrez.

Don Julio Llanas Prieto, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, de la que es Presidente don Luis Martínez de Sosa.

Certifico: Que en el acto del sorteo de los Vocales por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y por contribución industrial con voto de Compromisario para la elección de Senadores, han resultado elegidos los señores siguientes: Presidente, D. Luis Martínez de Sosa, Juez municipal. Vicepresidente, D. León Vivas Omaña, Concejal que mayor número de votos obtuvo en la elección popular. Vicepresidente, D. Emilio Rodríguez Montiel, Vocal elegido por la Junta. Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería: el citado señor D. Emilio Rodríguez Montiel y don Benito Rodríguez Rodríguez; Suplentes de estos señores: D. Polícarpo Rodríguez Cureses y D. Miguel Ugidos Ejiado, respectivamente, y por industrial, D. Angel Prieto Rodríguez y D. José Pascual González, siendo también elegidos sus Suplentes respectivamente, D. Casiano Castro Martínez y D. Ramón González Ordóñez, siendo también elegido Vocal en concepto de Oficial del Ejército, el Oficial D. Marcial Guzmán Ordés.

Es conforme con su original, á que me remito. Y para ser mandado al Sr. Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido el presente que firmo, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villamañán á 8 de Noviembre de 1909. — Julio Llanas. — V.º B.º. El Presidente, Luis Martínez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Carrizo de la Ribera

Terminados los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria, así como las listas del padrón de edificios y solares, confeccionados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Carrizo 8 de Noviembre de 1909. El Alcalde, Bernardino Paz.

Alcaldía constitucional de Balboa

Se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde

la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de consumos, formado para este Ayuntamiento y año corriente, por el Comisionado nombrado por la Administración de Hacienda de la provincia, á fin de oír reclamaciones.

Balboa á 8 de Noviembre de 1909. El Alcalde, Gumersindo Cerezales.

Alcaldía constitucional de Boñar

Vicente Díez y Díez, vecino de esta villa, me participa que su hijo Pedro Díez Gutiérrez se ausentó de la casa paterna el día 22 de Octubre último, sin que hasta la fecha haya vuelto á tener noticia de su paradero: por lo que ruega á las autoridades procedan á su busca, captura y conducción á su domicilio.

Las señas del mozo son: Edad 20 años, estatura 1,490 metros, pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, cara redonda, color trigueño; viste traje de paño oscuro, botas finas y un pañuelo color granate al cuello.

Boñar 4 de Noviembre de 1909. — El Alcalde, Benito Suárez.

Alcaldía constitucional de Borrenes

Por el término de ocho, diez y quince días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución de rústica y urbana, matrícula industrial, tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario y padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1910.

Borrenes 7 de Noviembre de 1909. Pedro Paños.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, para el año de 1910:

- 1.º Padrón de edificios y solares, por diez días.
- 2.º El repartimiento de rústica, por ocho días.
- 3.º Matrícula industrial, por diez días.
- 4.º Padrón de cédulas personales, por diez días.

Durante indicados plazos pueden examinar dichos documentos los contribuyentes y formular reclamaciones.

Villamoratiel 7 de Noviembre de 1909. — El Alcalde, Atanasio Alegre.

Alcaldía constitucional de Izagre

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como las listas de edificios y solares, formados para el año 1910, y con el fin de oír reclamaciones.

Izagre 7 de Noviembre de 1909. — El Alcalde, Ambrosio Martínez.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, formados para el año 1910.

Folgoso de la Ribera 7 de Noviembre de 1909. — El Alcalde, Felipe Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales y el de urbana, por diez la matrícula industrial y por quince el repartimiento de rústica, para el año de 1910.

Paradaseca 9 de Noviembre de 1909. — El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el repartimiento de contribución territorial, listas de edificios y solares, padrón de cédulas personales y matrícula de industrial, para el año de 1910, por término de ocho y diez días.

Las Omañas 10 de Noviembre de 1909. — El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villaquejada

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica, colonia y pecuaria, la lista cobratoria del padrón de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial de este Municipio para el año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días el reparto y lista, y por el de diez días la matrícula, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y oír sus reclamaciones.

Villaquejada 11 de Noviembre de 1909. — El Alcalde, Felipe Huerga.

Alcaldía constitucional de Sancedo

Los repartimientos de rústica y pecuaria, listas del padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales del ejercicio de 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría, por ocho, diez y quince días, respectivamente, á los efectos reglamentarios.

Sancedo 11 de Noviembre de 1909. El Alcalde, Carlos Arroyo.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta localidad durante el tercer trimestre del año actual.

AYUNTAMIENTO

Sesión inaugural de 1.º de Julio
La abre el Sr. Alcalde cesante, D. Agustín González, con asisten-

cia de tres Sres. Concejales y del Secretario de la Corporación, á las dieciséis y cuarenta y cinco minutos.

Leído el art. 52 de la ley Municipal, la presidencia recibió á los señores Concejales electos y cedió el puesto al proclamado por mayor número de votos, D. Antonio Cabero, y se retiró, dando por terminada la primera parte de la sesión.

Reanudada ésta bajo la presidencia interina del Sr. Cabero (D. Antonio) y con asistencia de todos los Concejales, se procedió al nombramiento de Alcalde, primer y segundo Tenientes, Regidor Sindico y Regidor Interventor; siendo elegidos por unanimidad los Sres. D. Nicolás Cabero, D. Antonio Cabero, don Fernando Morán, D. Toribio de la Fuente y D. Diego Combarros, respectivamente.

Hecha la elección de Alcalde, éste ocupó su asiento y expresó el agradecimiento por el honor que se confiere, prometiendo su buena voluntad para el buen desempeño del cargo, para lo cual, dice, cuenta con el apoyo de la Corporación.

Se designó el orden de Sres. Regidores, y por unanimidad se señaló la hora de las once de cada domingo para celebrar las sesiones ordinarias é igual hora de los miércoles para, en su caso, celebrar las supletorias.

Sesión ordinaria de 4 de Julio

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión del día primero.

Dada cuenta de la de 16 de Junio y abierta discusión sobre su aprobación, el Sr. Cabero (D. Antonio) hizo objeciones acerca de la legalidad de un acuerdo que en ella consta. Puesta á votación la aprobación de la misma, por unanimidad lo fué, y dicho señor dijo que é l no la firmaba.

Se dió cuenta de varios asuntos, los que quedan pendientes de discusión y acuerdo.

Se hizo el nombramiento de Comisiones, y quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos municipales.

Sesión ordinaria de 25 de Julio

Presidencia del Sr. Alcalde.

Aprobada el acta de la sesión del día 4, se entró en el orden del día, acordando por unanimidad:

Nombrar á D. Antonio Cabero, Comisionado para hacer el ingreso de mozos en Caja; informar el plan de caminos vecinales; aprobar el extracto de los acuerdos del segundo trimestre, y dejar pendiente de acuerdo una comunicación del señor Ingeniero Jefe de Montes.

Sesión ordinaria de 8 de Agosto

Presidencia del Sr. Alcalde.

Unánimemente se acordó: aprobar el acta de la sesión de 25 de Julio; suscribirse con cinco pesetas mensuales é interin duren las actuales circunstancias, para atender á los gastos de la Cruz Roja (Sección de Astorga); nombrar al señor Alcalde para representar al Ayuntamiento en la Junta de partido de la cárcel, y contestar al Sr. Ingeniero Jefe de Montes que esta Corporación no interviene mediante persona facultativa, en el deslinde, mensura y tasación del monte y praderías del pueblo de Tejados, y que la presidencia, á propuesta del Sr. Regidor

Síndico, designe el perito práctico á los expresados fines.

Sesión ordinaria de 15 de Agosto

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión del día 8 del mes corriente; el presupuesto ordinario para 1910, y se concedió quince días de licencia al Secretario de la Corporación.

Sesión ordinaria de 25 de Agosto

Presidencia del Sr. Alcalde.

Por unanimidad fueron tomados los acuerdos: aprobar el acta de la sesión del día 15; dividir los contribuyentes en nueve Secciones, formando cada una los residentes en cada pueblo agregado, para la renovación de la Junta municipal, y que se proceda á formar las listas de individuos elegibles para dicha Junta.

Sesión ordinaria de 5 de Septiembre

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión del día 25 de Agosto, las listas de elegibles para formar la Junta municipal, y que, en cada Sección, se elija un Vocal; menos en la de Curules, que se hará de dos.

Sesión ordinaria de 13 de Septiembre

La presidió el Sr. Alcalde, y se tomaron los acuerdos de aprobar el acta de la de 5 de Septiembre actual, conceder un sueldo de 5 pesetas á Benita Andrés, y aprobar la distribución de fondos para dichos fines, importante 2.414'75 pesetas.

Sesión ordinaria de 19 de Septiembre

Presidió el Sr. Alcalde, tomándose los acuerdos de aprobar la del día 15 y autorizar al Sr. Presidente para hacer obras de reparación en las Casas-Escuelas de Tejados y Barfontos.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria de 5 de Septiembre

Presidencia del Sr. Alcalde.

Por unanimidad se aprobó el acta y se ratificaron los acuerdos que en ella constan, de la sesión de 16 de Mayo último.

Iguualmente se aprobó el presupuesto ordinario para 1910.

Abierta discusión sobre determinación del medio de cubrir el cupo de consumos y recargos durante el citado año, y considerando que los conciertos gremiales y arriendo á venta libre de todas las especies, no han dado resultado en años anteriores; que á la exclusiva sólo se ha conseguido arrendar por una insignificante cantidad los líquidos, y que esta clase de recaudación acorta la libertad de los consumidores y se presta á muchas immoralidades, las que la Junta desea evitar, ésta por unanimidad acuerda adoptar sólo el medio de reparto vecinal y desestimar los demás medios reglamentarios.

Este extracto concuerda fielmente con los acuerdos de su referencia. Y para los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal, lo firmo en Valderrey á 4 de Octubre de 1909.—Domingo G. Rio, Secretario.

Aprobado por el Ayuntamiento

en sesión de hoy, elévese al Sr. Gobernador civil.

Valderrey 31 de Octubre de 1909.
El Alcalde, Nicolás Cabero.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavidel

Terminado el reparto de la contribución territorial por rústica el padrón de edificios y solares y el de cédulas personales, se hallan expuestos al público por término de ocho días, y la matrícula industrial por diez: todos para el año de 1910.

Campo de Villavidel á 11 de Noviembre de 1909.—Tomás Fresno.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria, urbana y padrón de cédulas personales para el año de 1910, se hallan de manifiesto al público por término de ocho y diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Molinaseca 12 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pelegrin Baiboa.

Alcaldía constitucional de Matadón de los Oteros

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Facultativo municipal de este término, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán las solicitudes á la Alcaldía; y para lo que pueda convenirles se advierte que quedan en libertad de concertar iguales con los vecinos no pobres, calculadas en 120 fanegas de trigo, el que resulte agraciado.

Matadón de los Oteros 10 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Teodoro León.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 9 del actual, para la venta de la casa-panera del Pósito de esta villa, se ha acordado señalar para la segunda subasta con la rebaja del 15 por 100 del tipo de tasación, el día 29 del corriente, á la misma hora, en el mismo sitio y con iguales requisitos que la primera.

Gordoncillo 10 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Alejandro Parmito.

**

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Gordoncillo 10 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Alejandro Parmito.

Alcaldía constitucional de Garrafe

La Corporación municipal de mi presidencia, acordó anunciar vacante la plaza de Recaudador-Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento de Garrafe, y proveerla por el plazo de dos años, prorrogables á voluntad, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Los aspirantes á la misma pre-

sentarán sus solicitudes dentro del plazo de veinte días, á contar desde el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; después de los cuales se proveerá en la proposición más ventajosa á juicio de la Corporación.

Garrafe 9 de Noviembre de 1909.
El Alcalde, Juan Llamas.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, el padrón de edificios y solares, el de cédulas personales y la matrícula de la contribución industrial de este Municipio, que han de regir en el próximo año de 1910.

Valverde Enrique 10 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

Terminados los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria, listas de edificios y solares, padrones de cédulas personales y matrículas de industriales para el año próximo de 1910, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la municipalidad por el término de diez días, al objeto de oír reclamaciones; transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Cimanes del Tejar 9 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Nicolás García.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Por término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, el de edificios y solares y el padrón de cédulas personales que han de regir en el próximo de 1910, para oír toda reclamación; pues pasado dicho plazo no serán oídos.

Roperuelos 9 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Felipe de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Lillo

Confeccionados el padrón de edificios y solares, la matrícula de industrial, padrón de cédulas personales y repartimiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el término de diez días, para oír reclamaciones.

Lillo 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, José Fernández García.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este Municipio, la matrícula de la contribución industrial y padrón de cédulas personales, que han de regir en el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de ocho y diez días, respectivamente, para que los contribuyentes, durante dicho término, puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes;

pasado los cuales no serán atendidas las que se presenten.

San Cristóbal de la polantera 10 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Adrián Martínez.

Alcaldía constitucional de Corullón

Se hallan expuestos al público por término de ocho días, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el año próximo de 1910; durante los cuales pueden hacerse todas las reclamaciones que crean necesarias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corullón 10 de Noviembre de 1909.—El primer T. Alcalde, Alejo Merayo.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria, la matrícula industrial y el repartimiento de edificios y solares, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y diez días respectivamente; pasado dicho plazo no serán atendidas; así mismo el de cédulas personales por término de diez días.

San Millán de los Caballeros 10 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y matrícula de industrial para 1910, se hallan expuestos al público por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

La Pola de Gordón 10 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Diego Caruezo.

Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre

Se hallan terminados y expuestos al público por el tiempo reglamentario para que puedan ser examinados por los contribuyentes y oír sus reclamaciones, los repartimientos de la contribución por rústica, urbana, padrón de cédulas personales y matrículas industriales, para el año próximo de 1910.

Oseja de Sajambre 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Díaz Caneja.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Se hallan expuestos al público en esta Alcaldía por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial, el padrón de edificios y solares, el de cédulas personales y la matrícula de la contribución industrial, los cuales han de regir en este Municipio en el próximo año de 1910.

Santa Cristina de Valmadrigal 10 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pascasio González.

Alcaldía constitucional de Valle de Finolleto

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría, por el tiempo reglamentario, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y oír las reclamaciones

que formulen, los repartimientos por rústica y urbana y la matrícula industrial, formados para el año de 1910.

Valle de Finolleto 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Manuel González.

Don Miguel Rodríguez Gallego, Secretario del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, del que es Alcalde D. Lucio Abad Cuervo.

Certifico: Que la Junta municipal de este Distrito en sesión de 31 de Octubre último, acordó revisar el presupuesto ordinario formado y

aprobado para el año de 1910, del que resulta un déficit de 3.840 pesetas y 96 céntimos, y no siendo posible introducir economías para enjugarle, por hallarse ajustado en los gastos á las necesidades de la localidad, y agotados todos los ingresos legales, y discutido suficientemente, acordó proponer al Gobierno de S. M. los arbitrios extraordinarios sobre paja y leña que se consuma en los hogares, cuya tarifa se expresa á continuación, quedando expuesto al público por término de quince días:

ARTÍCULOS	Unidad	Precio medio de la unidad	Derechos en unidad	Número de unidades que se calculan de consumo	Producto anual calculado
	Kilogramos	Pesetas	Pesetas		Pesetas
Paja	100	4	1	1.799'00	1.799
Leñas.....	Carro....	8	2	1.021'00	2.042
Total					5.840

Así resulta del acta y expediente á que me refiero. Y para que conste y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, libro la presente que visada y sellada por el Sr. Alcalde, firmo en San Justo de la Vega á 8 de Noviembre de 1909.—Miguel Rodríguez.—V. B.": El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, así como la matrícula de industrial y padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones, por término de ocho días los dos primeros, por diez la matrícula de industrial y por quince el padrón de cédulas personales.

Santa Elena de Jamuz 6 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Cefirino Cabañas.

Alcaldía constitucional de Villazala

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, los repartimientos de la contribución rústica, listas de edificios y solares, padrones de cédulas personales y matrícula industrial por el término de ocho y diez días, respectivamente, para el próximo año de 1910; transcurridos los indicados plazos, no serán atendidas las que se hagan.

Villazala 9 de Noviembre de 1909. El Alcalde, Bernardo Castellanos.

JUZGADOS

Don Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en los autos que penden en este Juzgado de demanda incidental de pobreza de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pronunciamiento á la letra copiados, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, á 8 de Octubre de 1909; el Sr. D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia de esta ciudad de La Bañeza y su partido: habiendo visto estos autos de de-

manda incidental de pobreza, promovidos por D. Angel Pérez González, representado por el Procurador D. Antonio Palau Santos, y defendido por el Letrado D. Juan Fernández de Mata, á fin de obtener en su día la declaración de pobreza legal para interponer en su día demanda contra José Calvo Prieto, Eugenio Cidón Prieto, Marcos Lobo Martínez, Andrés Nuñez, Juan Román Carracedo, José Cidón López, Luis López Prieto y Lorenzo Martínez Cidón, labradores, vecinos, como el demandante, de San Esteban de Nogales, y siendo parte en estos autos el Sr. Abogado del Estado:

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Angel Pérez González, para que en dicho concepto pueda litigar contra José Calvo Prieto, Eugenio Cidón Prieto, Marcos Lobo Martínez, Andrés Nuñez, Juan Román Carracedo, José Cidón López, Luis López Prieto, y Lorenzo Martínez Cidón, vecinos de San Esteban de Nogales, y con derecho á gozar de los beneficios que á los de su clase concede el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, y de no optarse por la notificación personal de los demandados, cámpase con lo dispuesto en los artículos 285 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Notifíquese la presente al Sr. Abogado del Estado, librándose para ello el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de León, que se unirá á los autos devuelto lo sca. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E. Prada y Vaquero.—Rubricado.»

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia de esta ciudad de La Bañeza y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy: doy fe.—La Bañeza 8 de Octubre de 1909.—Ante mí, Anesio García.—Rubricado

Y por la rebeldía de los demandados en estos autos, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 769 y 285 de la ley de Enjuiciamiento civil, y para que le sirva de notificación en forma, se publica el anterior edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en La Bañeza á 5 de Noviembre de 1909.—E. Prada.—Por su mandado, Lic. Anesio García.

Don Juan Suárez Arias, Juez municipal de Rodiezmo y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual se ha de proveer en la forma establecida en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañando además:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde correspondiente.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, á otros títulos ó documentos que le den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Rodiezmo 26 de Octubre de 1909. Juan Suárez.—P. S. M.: Francisco Rodríguez, Secretario.

Requisitoria

Don Rogelio Suárez Montero, Comandante, Juez instructor del expediente seguido contra Juan Álvarez Suárez, recluta excedente de cupo, por pretender emigrar para América con documentos ajenos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Álvarez Suárez, natural de Rodiezmo, provincia de León, hijo de Manuel y de María, casado, de 28 años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba nascente, color moreno, producción buena, estatura 1'620 metros, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la expresada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 30 de Octubre de 1909.—Rogelio Suárez.

Casa en venta

A las once de la mañana del domingo 21 del corriente mes de Noviembre, se venderá en pública subasta la de la calle de Platerías, núm. 5, en la Notaría de D. Mateo García Barn, donde podrá enterarse, quien lo desee, de títulos y condiciones.